

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

51.125/06. **Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 21 de agosto de 2006, por la que se acuerda la notificación por este medio de la apertura de los procedimientos de cancelación de la asignación de un código de operador de portabilidad a las entidades «Xalitecom Phone Card, Sociedad Anónima» y «Tecnomatix Telecomunicaciones, Sociedad Limitada».**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), y habiéndose intentado la notificación una vez sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones puesto que el usuario es desconocido en el domicilio de notificación, por el presente anuncio se notifica a las entidades «Xalitecom Phone Card, Sociedad Anónima» y a «Tecnomatix Telecomunicaciones, Sociedad Limitada» que se han abierto los procedimientos DT 2006/858 y DT 2006/860 respectivamente, para la cancelación de la asignación de un código de operador de portabilidad.

Otorgándoseles un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, si a su derecho interesa, puedan aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

Asimismo, se pone de manifiesto que si estuvieran interesados en el escrito de apertura de información previa, podrán obtenerlo en la Dirección Técnica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la Carrer de la Marina, 16-18 Edificio Torre Mapfre, de Barcelona.

Barcelona, 21 de agosto de 2006.—P.D. Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998.—El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

51.023/06. **Anuncio de corrección de errores del Departamento de Trabajo e Industria de los Servicios Territoriales de Lleida, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Els Horts y en la calle Font de Caps, en la población de Talam (Pallars Jussà) (exp. 25-00003850-2006).**

Habiendo observado un error en el texto del anuncio publicado en el BOE núm. 128, pág. 5523, de 30 de mayo de 2006, se detalla su oportuna corrección:

En la página 5524, en el sumario, donde dice:

«Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria de los Servicios Territoriales de Lleida, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Els Horts y en la calle Font de Caps, en la población de Talam (Pallars Sobirà) (exp. 25-00003850-2006).»

Debe decir:

«Anuncio del departamento de Trabajo e Industria de los Servicios Territoriales de Lleida, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Els Horts y en la calle Font de Caps en la población de Talam (Pallars Jussà) (exp. 25-00003850-2006).»

Y en la misma página, donde dice:

«Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Els Horts y en la calle Font de Caps en la población de Talam (Pallars Sobirà) (exp. 25-00003850-2006).»

Debe decir:

«Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Els Horts y en la calle Font de Caps en la población de Talam (Pallars Jussà) (exp. 25-00003850-2006).»

Lleida, 7 de agosto de 2006.—Enric Fort Castells, Jefe de los Servicios de Secretaría (Decreto 326/1998).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

51.399/06. **Anuncio de información pública de la resolución de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, por la que se somete a información pública el estudio impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «parque eólico de modificado Chan do Tenón Fase II: Reubicación de potencia modificado parque eólico de Fonsagrada en zona Monte Padró», promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U. (Expte.: 091-EOL).**

Por resolución de 9 de agosto de 2006 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre de evaluación de impacto ambiental para Galicia, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico, Título VII del Real-Decreto 1955/2000, art. 25 de Ley 10/1995 de ordenación do territorio de Galicia, Decreto 80/2000, de 23 de marzo por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal y Decreto 302/2001 por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico modificado Chan do Tenón Fase II: Reubicación de potencia modificado parque eólico de Fonsagrada en zona Monte Padró, con las siguientes características:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.

C/ Fernando Casas Novoa, 37 portal B-3.º

15771-Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Viveiro y O Vicedo (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

|                               |                |                               |
|-------------------------------|----------------|-------------------------------|
| V1(606.065,77; 4.835.047,89). | 4.833.321,35), | V2(607.291,15; 4.835.047,89). |
| V3(609.119,46; 4.833.954,72). | 4.835.536,09), | V4(610.544,50; 4.833.954,72). |
| V5(610.544,50; 4.830.634,98). | 4.833.012,80), | V6(608.884,53; 4.830.634,98). |
| V7(607.028,70; 4.830.634,98). |                |                               |

Emplazamiento dos aerogeneradores (coordenadas poligonales en unidades UTM): V1(608.840,69; 4.833.569,38), V2(609.000,00; 4.833.425,00).

Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores: 2.

Potencia nominal unitaria: 2000 Kw.

Diámetro de rotor: 89,6 m.

Número de palas: 3.

Altura de torre: 78 m.

Potencia total: 4 MW.

Producción neta anual estimada: 13.030 MWh/año.

Presupuesto total: 2.396.686,20 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

2 aerogeneradores tipo 2000 kW de potencia nominal unitaria.

2 centros de transformación de 2100 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV, instalados unitariamente en interior de torre de cada aerogenerador con su correspondiente apartamento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 30 kV, de interconexión entre centros de transformación 0,69/30 kV y la subestación transformadora 30/132 kV.

Afección a fincas particulares:

Accesos, viales interiores y canalizaciones para cableado: El área a expropiar será una franja de 12 metros, en régimen de servidumbre, en la cual está incluido el vial con sus respectivas cunetas y la zanja. En los casos en los que esta disposición no sea viable, y se deba proceder a la instalación de zanjas para cableado con trazado independiente al de los viales, se procederá a la expropiación de un área en servidumbre de paso, con un ancho de 10 metros.

Cimentación de aerogeneradores: El área a expropiar, en régimen de pleno dominio, será un área de 15 metros por 15 metros.

Plataforma de montaje de aerogeneradores: El área a expropiar, en régimen de pleno dominio, será de 50 por 32 metros cuadrados.

Zona de vuelo del aerogenerador: El área a expropiar será en régimen de servidumbre.

Subestación: El área a expropiar será en régimen de pleno dominio.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demas titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como de las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de 30 días hábiles, en esta Delegación Provincial sita en edificio administrativo Ronda da Muralla 70, (Lugo-27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 9 de agosto de 2006.—El Delegado Provincial, Ramón Jesús Cortés Máñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

51.396/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.**

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, de 22/02/2006 ha sido declarada la utilidad pública, en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2 (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Itálica».

Final: Mina Cobre «Las Cruces».